



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20131373741, con domicilio en Avenida Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Teniente Alcalde, señor **ALBERTO VON DER HEYDE BIOSCA**, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 08259419, encargado del Despacho de Alcaldía con Acuerdo de Concejo N° 035-2017-MSB-C de fecha 30 de mayo de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **ASOCIACION CIVIL BY PEOPLE**, con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20545139929, con domicilio en Calle Fray de Porres N° 109, Dpto. 24, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor **JULIO CÉSAR ESPINOZA LOO**, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 07545307, según facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 12717020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **BY PEOPLE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuyas funciones y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. **BY PEOPLE** es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo, "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en la áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente".
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD** y **BY PEOPLE**, cuando sean aludidas de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley General de Salud, Ley N° 26842
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley N° 26454, Ley que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-95-SA.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES** con la finalidad de promover actividades de sensibilización respecto a la importancia del acto de donación de sangre, fomentando una cultura de donación voluntaria en el distrito; así como realizar acciones de manera conjunta para dicho fin y para la prevención de enfermedades oncológicas.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

BY PEOPLE se compromete a:

- a) Proporcionar una plataforma web o una aplicación móvil para facilitar el enrolamiento de donantes voluntarios de sangre, entregando cada cuatro (04) meses la data obtenida a **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** el proceso de convocatoria de donantes voluntarios en las campañas de donación de sangre "DALE VIDA: DONAR SANGRE ES DONAR VIDA" y otras que se realicen con el mismo fin en el distrito, según cronograma anual coordinado previamente, debiendo los Bancos de Sangre ser únicamente del sector público.
- c) Desarrollar material informativo (folletos electrónicos, material audiovisual) para realizar campañas de comunicación en el distrito (sector empresarial, universidades y colegios) para ser difundidos por **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Creación de la base de datos de donantes voluntarios del distrito, la cual será administrada por **LAS PARTES**.
- e) Promover el reconocimiento de los donantes voluntarios del distrito, para lo cual buscará alianzas con empresas del sector privado a fin de asegurar la fidelización y el objeto del presente Convenio.
- f) Desarrollar actividades y/o alianzas para recaudar fondos para el cumplimiento del presente Convenio.
- g) Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a las actividades de prevención de enfermedades oncológicas en el distrito.
- h) Promover y participar activamente en las campañas de salud que organice **LA MUNICIPALIDAD** en el marco del presente Convenio.
- i) Encargarse de proveer de la logística, el personal médico y lo que sea necesario para la donación, a excepción del Toldo conforme a lo estipulado en el numeral 4.2.h.

4.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete:

- a) Difundir la campaña DALE VIDA: Donar Sangre es Donar Vida, a través de los mecanismos de comunicación dentro del distrito, tales como revistas, boletines, página web, y otros similares; previa coordinación con la Gerencia de Imagen Institucional.
- b) Promover y fomentar la participación del sector empresarial del distrito en la campaña DALE VIDA e incentivar una cultura de donación voluntaria de sangre.
- c) Reconocer la participación activa de las empresas. Para tal efecto, en el mes de diciembre de cada año de vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** otorgará un reconocimiento denominado "VIDA", otorgando un diploma a la empresa o las empresas que hayan cumplido con promover de manera efectiva la cultura de donación de sangre entre sus trabajadores, o realizar campañas de difusión al público en general.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA



- d) Organizar conjuntamente con **BY PEOPLE** campañas de donación de sangre en el distrito cada cuatro (04) meses, las cuales se realizarán de manera conjunta con las Campañas de Salud previstas por la Unidad de Salud.
- e) Capacitar en coordinación con **BY PEOPLE** al personal de salud de **LA MUNICIPALIDAD** en temas relacionados a la prevención de enfermedades oncológicas.
- f) Brindar información a través de medios digitales a los vecinos en relación a la prevención de enfermedades oncológicas.
- g) Brindar orientación al personal de **BY PEOPLE** respecto a los trámites, requisitos y condiciones que se requieran para la implementación y funcionamiento de preventorios oncológicos.
- h) Proveer de toldos cuando se realicen las campañas de donación de sangre.



La sangre donada será entregada a las instituciones públicas que tengan Banco de Sangre, conforme a lo regulado en la Ley N° 26454 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-95-SA.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia es de cinco (05) años, que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo ser renovado a través de adendas, previa comunicación entre **LAS PARTES**, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles antes del vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN

Para la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** acuerdan encargar a las siguientes personas:

6.1. **POR LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Para el control de la ejecución de los compromisos: Gerente de Desarrollo Humano.
- b) Para la ejecución de las campañas: Jefe(a) de la Unidad de Salud.
- c) Para la difusión relacionados con los compromisos: Gerente de Imagen Institucional.

6.2. **POR BY PEOPLE**

El Director de Proyectos, señor Moisés Cortez Cavero.

CLÁUSULA SÉTIMA.- MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las que se perfeccionarán mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 8.1. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, para lo cual la parte afectada previamente debe haber requerido a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario subsane el incumplimiento. Transcurrido el plazo sin que se haya subsanado el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto en forma automática.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

8.2. Por mutuo acuerdo; cualquiera de **LAS PARTES** tendrá el derecho a resolver el presente Convenio previa comunicación por escrito a la otra parte, en las direcciones especificadas en la introducción de este documento, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha que se quiere resolver, sin que esto genere el pago de indemnización, lucro cesante u otro a la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES quedan expresamente prohibidas de ceder su posición asumida en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursará las notificaciones. Los cambios domiciliarios que puedan ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil y la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el distrito de San Borja a los ...13... días del mes de ..JUN.. de 2017.




ALBERTO VON DER HEYDE BISCO
Teniente Alcalde
LA MUNICIPALIDAD




JULIO CÉSAR ESPINOZA LOO
Presidente
BY PEOPLE